

Acta de la sesión ordinaria N° 5368 del Consejo Nacional de Salarios, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 16 de noviembre del dos mil quince, presidida por el señor Gerardo Villalobos Durán, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Gerardo Villalobos Durán, Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio.

POR EL SECTOR SINDICAL: Rodrigo Aguilar Arce, María Elena Rodríguez Samuels.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Ana María Conejo Elizondo, Zaida Solano Valverde y Marco Durante Calvo.

DIRECTORES AUSENTES: Fausto Roldan Guevara, Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada, quienes se excusaron.

SECRETARIA a.i.: Martha Argüello Oviedo.

VISITA: Frank Cerdas Núñez.

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

1. Aprobación del acta 5367. Acta grabada en audio, en el archivo: Actas-audios 2015.
2. Asuntos de la Presidencia.
 - a. Audiencia a los patronos de veterinarios regentes, para que presenten su propuesta de revisión salarial.
 - b. Revisión de respuesta sobre pronunciamiento del CNS - Proyecto de Ley expediente N° 19669
3. Asuntos de la Secretaría.
4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Aprobación del acta 5367.

ACUERDO 1:

Se aprueba el acta 5367, se excusan de la aprobación del acta, los directores, María Elena Rodríguez Samuels, Zaida Solano Valverde y Marco Durante Calvo, dado que no estaban presentes en esa sesión.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la presidencia

Audiencia a los patronos de veterinarios regentes, para que presenten su propuesta de revisión salarial.

El presidente Gerardo Villalobos Durán da la bienvenida a los señores William Cardoza, Hernán Brenes, Luisa Salazar y Alberto Pérez, representantes patronales de los veterinarios regentes.

El director Gerardo Villalobos Durán expone a los señores patronos los cinco pilares básicos propuestos por los veterinarios los cuales constan en acta N° 5367, y que de acuerdo a sus argumentos apoyan a la asignación de un mayor salario mínimo, y les indica que esta audiencia es para que brinden sus puntos de vista en relación a la solicitud presentada por los trabajadores veterinarios regentes.

El señor William Cardosa, Director Ejecutivo de la Cámara Nacional de Avicultores, comenta que esta solicitud de revisión salarial, obedece en gran medida a la buena intención del Colegio de Veterinarios, sin embargo el trabajo que realizan los veterinarios y los veterinarios regentes es el mismo.

Los médicos veterinarios regentes requieren estar al tanto de los procesos en algunas empresas, sin embargo la tecnología ha facilitado mucho el proceso, los cuales están vigentes hace más de 40 años por lo que no han experimentado cambio en las funciones o responsabilidades de los trabajadores.

El director Marco Durante consulta si para ser regente le solicita otro requisito diferente al licenciado universitario.

El señor William Cardosa le indica que el requisito solicitado para la regencia es la licenciatura, ningún otro requisito adicional. La regencia la da la empresa, al salir de la empresa el médico veterinario deja de ser regente.

La directora Ana María Conejo consulta como es el proceso de la de la oficialización, y que si pueden explicar porque los veterinarios oficializados reciben un mayor salario.

El señor William Cardosa le indica que la oficialización es promovida por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), lo que permite delegar funciones públicas para personas jurídicas, la cual es indispensable cuando se trata con productos de exportación. Ha permitido tener personal muy capacitado, a quienes a su vez se les brinda otras capacitaciones como HACCP, que tiene que ver con el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos críticos de Control. La oficialización no es comparada con la regencia.

El señor Alberto Pérez, representa a los productores de pescado e indica que en comparación con la producción de pollo, res y cerdo se maneja diferente a las plantas de pescado. Las plantas procesadoras de pescado no requieren un regente en la planta.

La directora Ana María Conejo consulta si esta labor la puede realizar un veterinario o debe ser un regente.

El señor Alberto Pérez expone que en el caso del pescado puede suplirlo un tecnólogo de alimentos, en este caso no se diferencian sus funciones. La regencia la tiene la empresa no el veterinario, en ocasiones se tiene que capacitar al veterinario para que cumpla sus funciones, pero no requieren capacitación mas allá de sus funciones.

El señor William Cardosa indica que existe una modalidad de veterinarios que le llaman firmones, que como el equipo es automatizado solo revisa y firma ya que el equipo le facilita sus labores.

El Señor Hernán Brenes y Luisa Salazar representantes de Ayurveda Centroamericana, comentan que ellos representan a una empresa más pequeña, y que requieren la presencia de un regente veterinario en la empresa y que les gustaría que las funciones no se reduzcan a los cinco pilares básicos que ellos mencionan en la solicitud de revisión salarial, que los patronos `puedan solicitar más opciones en el cumplimiento de sus deberes.

La directora Ana María Conejo consulta que quién paga el error de un regente veterinario en una planta.

A lo que los patronos le indican que el error lo paga el representante legal.

El señor presidente Gerardo Villalobos Durán agradece por la asistencia a la audiencia a los representantes patronales de los médicos veterinarios regentes.

ARTÍCULO CUARTO:

Revisión de respuesta sobre pronunciamiento del CNS - Proyecto de Ley expediente N° 19669

Los señores Directores revisan y aprueban el pronunciamiento que se transcribe a continuación:

“Licenciado Francisco Obando Díaz /Asesor /Departamento de Asesoría Externa/Dirección de Asuntos Jurídicos. Estimado Señor: El Consejo Nacional de Salarios, en la sesión N°5368 del día 16 de noviembre del año en curso, acordó emitir pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 832 LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1949 Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”, EXPEDIENTE N° 19.669, propuesto por la Fracción del Frente Amplio, el cual pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia.

CONSIDERANDO QUE:

El proyecto propone modificar el Artículo 4 del Decreto Ley N° 832, en torno a la integración del Consejo Nacional de Salarios y en el mismo se promueve la disminución a dos integrantes de cada una de las representaciones de los sectores patronal y sindical, para dar paso a dos representantes de las universidades públicas.

VALORA:

- a) *El Consejo Nacional de Salarios constituye el primero órgano de carácter tripartito creado en el país mediante Decreto Ley N° 832 desde el año 1949, y por lo tanto es un ente representativo de Patronos, Trabajadores y Gobierno, y para su integración la misma Ley determina que tanto las organizaciones patronales como las sindicales proponen al Gobierno las propuestas para su respectiva selección y nombramiento.*
- b) *El tripartismo es un importante concepto desarrollado por la Organización Internacional del Trabajo, tanto que en todos sus actos que vaya a realizar realiza las consultas tripartitas de acuerdo al Convenio N°144.*
- c) *Tanto en la Declaración Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo del año 1998, como en la Declaración de Justicia Social de 2008, la OIT potencia el diálogo social como un mecanismo eficaz para la solución de los problemas y para potenciar el trabajo decente, y uno de los principios de la segunda declaración es “iii) promover el diálogo social y el tripartismo como los métodos más apropiados para: adaptar la aplicación de los objetivos estratégicos a las necesidades y circunstancias de cada país; – traducir el desarrollo económico en progreso social y el progreso social en desarrollo económico”, entre otros aspectos.*
- d) *El Consejo Nacional es precisamente un instrumento vital para el Diálogo Social así demostrado desde su propia fundación.*
- e) *Los y las representantes de los tres sectores integrantes valoran altamente las capacidades y los aportes que puedan brindar las universidades públicas al desarrollo de las tareas del Consejo.*
- f) *Esa misma valoración la tuvo Junta de Gobierno creadora del Decreto Ley N° 832, al desarrollar el artículo 14° cuando indica entre otros aspectos que “El Consejo Nacional de Salarios y la Oficina de Salarios, para mejor llenar su cometido, podrán requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda a los informes que necesiten”*
- g) *Lo anterior significa que en caso de requerir los criterios y aportes de las Universidades, lo que se considera de gran relevancia, el Consejo está facultado para realizar la solicitud correspondiente a los diferentes entes públicos de la Educación Superior.*

POR TANTO

El Consejo Nacional de Salarios considera que por las razones anotadas el Proyecto de Ley N° 19669 no es conteste con el tripartismo, elemento fundamental para el diálogo social, y por lo contrario, pretende debilitar la representación patronal y sindical

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea el rechazo a dicho proyecto”

ACUERDO 2:

Se acuerda trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Salarios en Oficio CNS 047-2015.

ARTÍCULO QUINTO:

Asuntos de la Presidencia

Solicitud de cambio de fecha para audiencia presentada por los señores de la Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad.

Los Directores comentan al respecto y se acuerda:

ACUERDO 3:

Se acuerda trasladar audiencia de los patronos representantes de las empresas de seguridad para el día 25 de enero de 2016, y que la secretaría envíe nota con el cambio de audiencia a los representantes patronales.

ARTÍCULO SEXTO:

Asuntos de la presidencia

Definir fecha para la presentación de la aplicación del modelo del señor Eduardo Uribe

ACUERDO 4:

El Consejo Nacional de Salarios acuerda brindar audiencia el día 7 de diciembre a las 4.30 p.m. para atender a los señores a los consultores encargados de la aplicación del modelo del Sr. Eduardo Uribe.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Asuntos de la Secretaría

No hay asuntos de la Secretaría

ARTÍCULO OCTAVO:

Asuntos de los Señores Directores

Los Señores Directores comentan que debido que se aproxima el cierre de año, se debe definir la fecha para la última sesión del Consejo para este 2015, por lo tanto:

ACUERDO 5:

Se acuerda que la última sesión del Consejo Nacional de Salarios para el año 2015 se realizará el día lunes 14 de diciembre, y este Consejo retomara sus sesiones el día lunes 18 de enero de 2016.

ARTÍCULO NOVENO:

Asuntos de los Señores Directores

La directora María Elena Rodríguez Samuels se excusa, porque no asistirá a la presentación del día viernes 27 de noviembre con el consultor Juan Diego Trejos. Los Directores toman nota al respecto.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos.

Gerardo Villalobos Durán
PRESIDENTE

Martha Eugenia Argüello Oviedo
SECRETARIA a.i.